

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DEL CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 013-2021-OCI/0346-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**  
**YUNGAY – YUNGAY – ANCASH**

**“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO  
VECINAL PUNYÁN - MASAC - LOMA - PATAPATA -  
QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE  
YUNGAY - ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N°2:**  
**EJECUCIÓN DE OBRA – CUARTA VALORIZACIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**YUNGAY, 9 DE SETIEMBRE DE 2021**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE**  
**N° 013-2021-OCI/0346-SCC**

**“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN - MASAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N°2 – EJECUCIÓN DE LA OBRA – CUARTA VALORIZACIÓN**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
1. Funcionarios de la Entidad, aprobaron la valorización correspondiente al mes de julio con partidas que no fueron ejecutadas y otras sobre dimensionadas; lo que podría generar que la entidad pague por trabajos no realizados.	5
2. Funcionarios de la Entidad aprobaron la valorización correspondiente al mes de julio, pese a que la partida afirmado fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas, lo que podría generar que la capa de afirmado no alcance la vida útil para el que se proyectó.	15
3. Funcionarios de la Entidad no cautelan que el relleno compactado con material propio para los estribos del pontón, cumpla con las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que podría afectar la vida útil de la losa de aproximación.	23
4. Los funcionarios de la Entidad no estarían cautelando que el contratista realice el correcto almacenamiento de los materiales de construcción, lo que podría ocasionar la alteración de su calidad y que las estructuras presenten deficiencias	26
5. La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, situación que podría ocasionar una inadecuada ejecución de partidas, poniendo en riesgo la calidad de la misma.	32
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	36
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	36
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	36
IX. CONCLUSIÓN.....	37
X. RECOMENDACIONES.....	37
APÉNDICES	

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 013-2021-OCI/0346-SCC**

**“MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN - MASAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N°2 – EJECUCIÓN DE LA OBRA – CUARTA VALORIZACIÓN**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en merito a los dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante oficio de acreditación n.º 0186-2021/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI de 21 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0346-2021-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.



**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Establecer si la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash”, cumpla con los objetivos y metas establecidas dentro del plazo y costos de acuerdo a los procedimientos de la normativa aplicable.



**2.2 Objetivo Específico**

Determinar si hasta la cuarta valorización la ejecución de la obra: “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay, se viene desarrollando según el expediente técnico, controles de calidad, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.



**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se efectuó al Hito de control n.º 2 – Ejecución contractual - cuarta valorización de la obra “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash”, a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, la cual ha sido ejecutada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, sito en la Plaza de Armas S/N, provincia de Yungay, departamento de Ancash.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Yungay, en adelante “Entidad”, aprobó el expediente técnico de la obra “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash”, en adelante “Obra”, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020, bajo la modalidad de ejecución por contrata a precios unitarios, plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y con un presupuesto total de S/6 094 575,80.

**CUADRO N° 1  
PRESUPUESTO DE OBRA**

Descripción	Costo (S/)
<b>Costo directo</b>	<b>3 989 600,74</b>
Gastos Generales (9,99%)	398 479,87
Utilidades (7,00%)	279 272,05
<b>Subtotal</b>	<b>4 667 352,66</b>
IGV (18%)	840 123,48
<b>Presupuesto de obra</b>	<b>5 507 476,14</b>
Supervisión de obra (3,38%)	185 939,24
<b>Costo total</b>	<b>5 693,415,38</b>
Elaboración del Expediente Técnico	280 000,00
<b>Total de presupuesto</b>	<b>5 973 415,38</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.

**CUADRO N° 2  
PRESUPUESTO COVID-19**

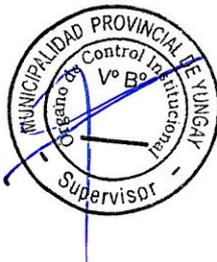
Descripción	Costo (S/)
<b>Costo directo</b>	<b>76 229,19</b>
Gastos Generales (25,82%)	19 682,22
<b>Subtotal</b>	<b>95 911,41</b>
IGV (18%)	17 364,05
<b>Presupuesto Covid-19</b>	<b>113 175,46</b>
Supervisión Covid-19 (10,47)	7 984,96
<b>Costo total Covid-19</b>	<b>121 160,42</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.

**CUADRO N° 3  
PRESUPUESTO FINAL CON IMPLEMENTACIÓN DEL COVID-19**

Descripción	Costo (S/)
<b>Costo directo de obra con implementación Covid.19</b>	<b>4 065 829,23</b>
Gastos Generales de obra con implementación Covid.19	418 162,09
Utilidad	279 272,05
<b>Subtotal</b>	<b>4 763 264,07</b>
IGV (18%)	857 387,53
<b>Presupuesto de obra con implementación Covid.19</b>	<b>5 620 651,60</b>
Supervisión con implementación Covid.19	193 924,20
<b>Costo total de la obra con implementación Covid.19</b>	<b>5 814 575,80</b>
Expediente Técnico	280 000,00
<b>Presupuesto final con implementación Covid.19</b>	<b>6 094 575,80</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.



El 23 de noviembre de 2020 la Entidad suscribió el contrato de consultoría para la supervisión de la Obra n.º 016-2020-MPY/GM con el Consorcio Arthur<sup>1</sup>, en adelante “**Supervisión**”, por un monto de S/193 924,20 y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Asimismo, la Entidad el 17 de diciembre de 2020 suscribió el contrato de ejecución de la Obra n.º 007-2020-MPY/GM con el Consorcio Pórtico & Yaev<sup>2</sup>, en adelante “**Contratista**”, por un monto de S/5 508 230,58 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

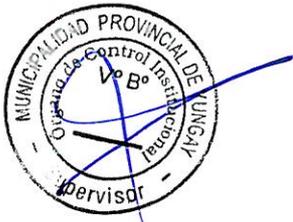
Posteriormente, la Entidad hizo entrega del terreno al Contratista mediante el “**Acta de entrega de terreno**” de 23 de abril de 2021, suscrita por Salvador Garrido Rivera, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Bartolomé Luis Broncano Flores, jefe de la División de Obras y Mantenimiento, Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, representante común de la Supervisión, Santos Ricardo Tarazona Maza, jefe de supervisión, Yoel Antonio Espinoza Vega, representante común del Contratista y Edwar Edwin Vega Milla, residente de obra.

Posteriormente, el 27 abril de 2021, se dio inicio con la ejecución contractual de la Obra, según consta en el “**Acta de inicio de obra**”, suscrita por Santos Ricardo Tarazona Maza, jefe de supervisión y Edwar Edwin Vega Milla, residente de obra.



## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información alcanzada por la Entidad y de la visita de inspección realizada a la Obra el día 17 de agosto de 2021, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash”, las cuales se exponen a continuación:



### 1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, APROBARON LA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO CON PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS Y OTRAS SOBRE DIMENSIONADAS; LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD PAGUE POR TRABAJOS NO REALIZADOS.

#### a) Condición

Mediante, la carta n.º 013-2021-CONSORCIO PORTICO & YAEV de 2 de agosto de 2021, suscrito por el representante común del Consorcio Pórtico & Yaev y el residente de obra, presentaron al Consorcio Arthur, encargados de la supervisión, el informe de valorización n.º 04 correspondiente al mes de julio de 2021.

Así también, a través de la carta n.º 012-2021-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P./RC de 4 de agosto de 2021, el representante común del Consorcio Arthur, presentó al titular de la Entidad, a través de la mesa de partes, expediente administrativo n.º 00004892 de 5 de agosto de 2021, el informe de valorización n.º 04.



<sup>1</sup> Integrado por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, con RUC n.º 10450068774 y Florentino Antonio Antúnez Celmi, con RUC n.º 10316063484, debidamente representado por Jorge Arturo Zarzosa Prudencio.

<sup>2</sup> Integrado por las empresas YAEV E.I.R.L., con RUC n.º 20571135885, Pórtico Constructora S.A.C. con RUC n.º 20408102694 y la Empresa Constructora Luis Gregorio S.R.L. con RUC n.º 20571296897, debidamente representado por Yoel Antonio Espinoza Vega.



De la revisión a la valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de julio de 2021, se observa que se reportó como partidas ejecutadas las que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 4**  
**VALORIZACIÓN N° 4 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**

Ítem	Partidas	Und.	Costo Unitario (S/)	Valorización n.º 4		
				Metrado	Monto de Valorización Total	%
<b>3</b>	<b>Movimiento de tierras</b>					
03.01	Corte en material suelto	m3	4,37	7 104,34	31 045,95	15,00
03.02	Corte en roca suelta	m3	19,53	789,37	15 416,32	15,00
03.03	Corte en roca fija	m3	33,68	103,52	3 486,55	15,00
03.04	Relleno compactado con material propio de corte	m3	8,65	2 844,00	24 600,62	15,00
03.05	Perfilado y compactado de subrasante	m2	1,88	18 894,76	35 522,14	15,00
03.06	Conformación y acomodo de DME	m3	1,41	5 958,90	8 402,05	15,00
<b>4</b>	<b>Pavimentos</b>					
04.01	Afirmado	m3	31,14	4 250,00	132 345,00	23,43
<b>5</b>	<b>Obras de arte y drenaje</b>					
05.01.01	Conformación y perfilado de cunetas	m	30 397,00	5 000,00	12 800,00	16,45
<b>7</b>	<b>Transporte</b>					
07.01	Transporte de material granular entre 120m y 1000m	m3k	7,99	6 000,03	47 940,24	33,55
07.02	Transporte de material granular mayor a 1000m	m3k	1,56	12 300,74	19 189,15	33,97
07.03	Transporte de material excedente entre 120m y 1000m	m3k	9,68	11 300,45	109 388,36	34,39
07.04	Transporte de material excedente mayor a 1000m	m3k	1,5	20 900,21	31 350,32	34,54
<b>8</b>	<b>Plan de manejo ambiental</b>					
08.02.01.02	Monitoreo de ruido, material particulado y gases	pto	1 015,80	10	10 158,00	50,00

Fuente: Valorización n.º 04 presentada por el Contratista

Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, de la revisión a la valorización n.º 04 y de la inspección física realizada el 17 de agosto de 2021 por la comisión de control concurrente, se ha verificado que las partidas antes señaladas no habrían sido ejecutadas y/o carecen de sustento, tal como se detalla continuación:

- i) **De las partidas 03.01. Corte en material suelto, 03.02. Corte en roca suelta, 03.03. Corte en roca fija y 03.04. Relleno compactado con material propio de corte.**

De acuerdo al expediente técnico, se ha determinado que, para obtener los niveles del perfil longitudinal de la carretera, se deben realizar excavaciones o cortes en la plataforma y taludes de esta; es así que, dentro de las progresivas 2+880 al 2+960 y entre la progresiva 7+360 al 7+460, en los metrados y los planos de la sección transversal, se han proyectado hacer los cortes con los siguientes volúmenes:



**CUADRO N° 5**  
**VOLÚMENES DE CORTE**

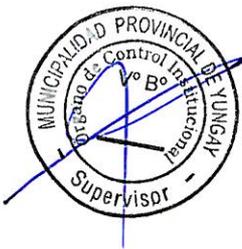
Kilometro	Progresivas	Área de corte (m2)	Volumen de corte (m3)
2+000	2+880	6,10	66,80
	2+900	7,69	137,90
	2+920	6,95	146,40
	2+940	6,94	138,90
	2+950	3,03	49,85
	2+960	1,47	22,50
7+000	7+360	8,84	90,50
	7+380	9,41	182,50
	7+400	8,79	182,00
	7+420	6,01	148,00
	7+430	6,30	61,55
	7+440	8,21	72,55
	7+450	7,06	76,35
	7+460	3,64	53,50

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de control.



Por otra parte, la comisión de control concurrente ha verificado que cinco (5) kilómetros de la carretera, de la progresiva 2+700 a 7+700, se encuentra con la capa final de afirmado, lo que significa que en dicho tramo, el contratista habría ejecutado las partidas tales como corte en material suelto, corte en roca suelta, corte en roca fija, relleno, perfilado y compactado, que son actividades que deben ser desarrolladas previa a la colocación de la capa de afirmado, motivo por el cual, las partidas antes descritas ya estarían concluidas.



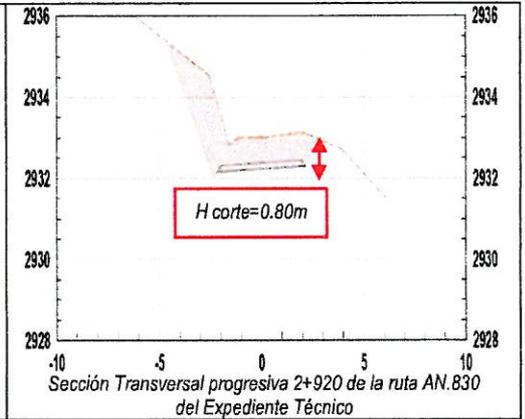
Ahora bien, del recorrido realizado por la comisión de control concurrente se ha verificado que en los tramos progresivas 2+880 al 2+960 y entre la progresivas 7+360 al 7+460 que se encuentra dentro del tramo concluido, se observó que el contratista no habría ejecutado dichos cortes en la plataforma ni en los taludes, debido a que existen características físicas en la zona, tales como niveles de la infraestructura existente, niveles de pase de agua y otros, las cuales evidencian que el contratista no habría realizado los cortes en la plataforma y taludes, tal como se detalla a continuación:



- a) En la progresiva 2+920, en el plano del expediente técnico refieren que el corte de la plataforma tiene una altura de 0,80 m; sin embargo, en campo se observa la existencia de una vivienda con vereda que tiene el mismo nivel de la carretera; por lo tanto, en esta progresiva no existió el corte de la subrasante, debido a que el nivel de la casa se mantiene al mismo nivel de la carretera.

**IMAGEN N° 1**  
**COMPARACIÓN DE LA INSPECCIÓN A LA OBRA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Se aprecia que el nivel de la rasante del camino es la misma que el de la vivienda.

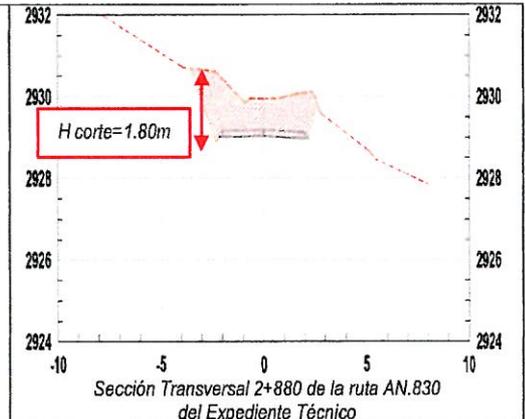
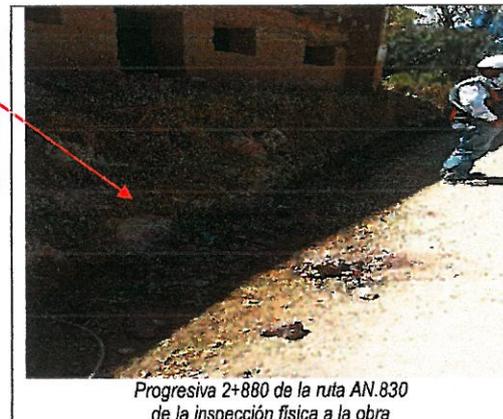


Fuente: Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021 y Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020

- b) En la progresiva 2+880, en el plano del expediente técnico señala que se realizará un corte de talud 1,80 m; no obstante, en campo se observó que en dicho progresiva se encuentra ubicada una vivienda, además la vegetación existente hace ver que no se ha removido dicho talud, lo cual evidencia que no se ha realizado dicho corte en la plataforma y talud.

**IMAGEN N° 2**  
**COMPARACIÓN DE LA INSPECCIÓN A LA OBRA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Se encontró en el margen izquierdo la existencia de una vivienda, así como vegetación no removida.



Fuente: Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021 y Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020

- c) En la progresiva 7+360, en el plano del expediente técnico se indica que se debe de realizar un corte en el talud y plataforma de 1,80 m. y 1,40 m. respectivamente; no obstante, en campo se ha constatado que no existen taludes y se encuentra ubicada una vivienda.

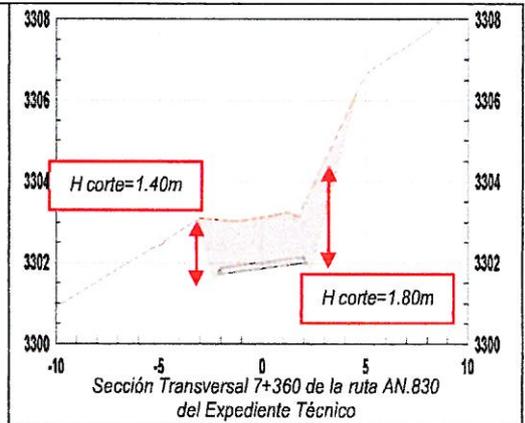


**IMAGEN N° 3**  
**COMPARACIÓN DE LA INSPECCIÓN A LA OBRA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Se constató que en el margen derecho no existe taludes y en lado izquierdo se encontró una vivienda.



Progresiva 7+360 de la ruta AN.830 de la Inspección física a la obra



Sección Transversal 7+360 de la ruta AN.830 del Expediente Técnico

Fuente: Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY<sup>n</sup> de 17 de agosto de 2021 y Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020

Además, del recorrido realizado por la comisión de control concurrente se observó que en la progresiva 2+700 a 7+700 no hubo un cambio de perfil longitudinal de la carretera debido a que existen niveles ya establecidos de las viviendas, terrenos de cultivo y obras de arte, por lo tanto, los cortes consignados en los metrados y planos del expediente técnico no fueron ejecutados por los contratistas; toda vez que, solo mantuvieron el perfil longitudinal de la carretera existente.

Por otra parte, en la sección 2.5.1. *Desagregado de Metrados*, de la valorización n.º 4, se verificó que los metrados reportados de las partidas 03.01. Corte en material suelto, 03.02. Corte en roca suelta, 03.03. Corte en roca fija, 03.04. Relleno compactado con material propio de corte, 03.05. Perfilado y compactado de subrasante, 03.06. Conformación y acomodo de DME y 05.01.01 Conformación de cunetas, no se ha consignado la ubicación o zonas intervenidas con esta partidas, tampoco cuentan con el cálculo que sustente la estimación, más por el contrario, colocan información inconsistente en las planillas de metrados; por lo tanto, los volúmenes consignados en su planilla de metrados no estarían sustentados, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 4**  
**METRADOS REPORTADOS QUE NO CUENTAN CON SUSTENTO**

ENTIDAD:		PARTIDO & VALE						
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY		PARTIDO & VALE						
EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PURITAN - LAZAC - LOBA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"								
ITEM:	03	DISTRITO:	YUNGAY					
DESCRIP:	MOVIMIENTO DE TIERRAS	PROVINCIA:	YUNGAY					
		REGION:	ANCASH					
		FECHA:	JUNIO					
ITEM	DESCRIPCION	UNO	N° ELEMENTOS	DIMENSIONES		FACTOR Y PESO	PARCIAL	TOTAL
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			LARGO	ANCHO	ALTO	AREA	
03.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	0.35					47362.22
03.02	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	0.35					1082.47
03.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	0.35					241.54
03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO DE CORTE	m3	0.35					6634.00
03.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2	0.35					44087.76
03.06	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	m3	0.35					13984.93

Partidas donde no se aprecia la ubicación de los volúmenes ejecutados, tales como las progresivas.

Datos o información que no tienen consistencia.

Montos parciales sin ningún sustento, se desconoce de donde provienen.

Partidas sin las dimensiones, largo, ancho o volúmenes.



Partida donde no se aprecia la ubicación de la conformación de las cunetas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	N° ELEMENTOS	DIMENSIONES			FACTOR Y/O PERO	PARCIAL	TOTAL
				CARGO	ANCHO	ALTO			
04.01	CUNETAS								
04.01.01	CONFORMACION DE CUNETAS	m						500,00	
	RUTA AN-459		1,00	0,30				0,30	
	RUTA AN-830		1,00	5,00				5,00	

Fuente: Valorización n.º 04 presentada por el Contratista  
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el contratista no acreditó y no habría ejecutado los volúmenes de corte reportadas en la valorización n.º 04, contraviniendo el numeral 194.4 del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En esa medida, al tratarse de una obra a precios unitarios, en el cual se conocen de forma referencial los metrados, es necesario en la etapa de ejecución conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes realmente ejecutadas por el Contratista, la cual debe ser verificada a través de los levantamientos topográficos de la Supervisión, tal como lo establece el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ii) De la partida 04.01. Afirmados

De acuerdo al expediente técnico, se ha proyectado que la capa de afirmado cuanta con características tales como el espesor y ancho de afirmado en el que se va a ejecutar; es así, que para el tramo progresiva 2+700 y 7+7000 de la ruta AN.830, que el afirmado tiene un espesor de 0,15m y un ancho de plataforma que varía entre los 3,90m a 6,90m, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 6**  
**SECCIÓN DEL AFIRMADO**

Progresiva	Ancho del Afirmado (m)	Espesor del Afirmado (m)
Del km 2+700 al km 3+330	4,30	0,15
3+340.00	5,90	0,15
Del km 3+360 al km 3+400	3,90	0,15
Del km 3+420 al km 4+280	4,30	0,15
4+300.00	5,30	0,15
Del km 4+310 al km 4+800	4,30	0,15
4+820	6,30	0,15
Del km 4+840 al km 5+270	4,30	0,15
5+280	6,30	0,15
Del km 5+290 al km 5+960	4,30	0,15
Del km 5+980 al km 6+000	6,30	0,15
Del km 6+020 al km 6+120	4,30	0,15
Del km 6+140 al km 6+340	3,90	0,15
6+360.00	4,30	0,15
6+380.00	3,60	0,15
Del km 6+400 al km 6+580	4,30	0,15
Del km 6+600 al km 7+000	3,90	0,15
7+020.00	5,90	0,15
Del km 7+040 al km 7+360	3,90	0,15
Del km 7+380 al km 7+700	4,30	0,15

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de control.





No obstante, de la revisión a la planilla de metrados ubicada en la sección 2.5.1. *Desagregado de Metrados*, de la valorización n.º 4, se verificó que el metrado reportado de la partida 04.01. *Afirmados*, fue calculado sobre dimensionando el espesor de afirmado y no habiendo considerado el ancho que establece el expediente técnico, tal como se aprecia a continuación:

**IMAGEN N° 5**  
**METRADOS REPORTADOS QUE NO CUENTAN CON SUSTENTO**

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY		CONSULTOR: CONSORCIO INGENIERIA								
EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH *										
ITEM : 04	DISTRITO : YUNGAY	REGION : ANCASH								
DESCRIP. : PAVIMENTOS	PROVINCIA : YUNGAY	FECHA : may-13								
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	N° ELEMENTO	DIMENSIONES				FACTOR V/O PESO	PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN			
04.01	PAVIMENTOS	m <sup>3</sup>							4250.00	
	AFIRMADO			1.30	0.00				0.00	
	HELIX ANCHOS			1.30	5000.00	5.00	0.17		4250.00	

Partidas donde no se aprecia la ubicación de los volúmenes ejecutados, tales como las progresivas.

Datos o información que no tienen consistencia.

Fuente: Valorización n.º 04 presentada por el Contratista  
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el contratista no acreditó el volumen de afirmado reportado en la valorización n.º 04, contraviniendo el numeral 194.4 del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En esa medida, al tratarse de una obra a precio unitarios, en el cual se conocen de forma referencial los metrados, es necesario en la etapa de ejecución conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes realmente ejecutadas por el Contratista, la cual debe ser verificada a través de los levantamientos topográficos de la Supervisión, tal como lo establece el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**iii) De las partidas referidas al Transporte de material granular y excedente**

De acuerdo al expediente técnico, se ha determinado que para el tramo progresiva 2+700 y 7+300 de la ruta AN.830, se ha proyectado que se transportará 2 832,95 m<sup>3</sup>-km de material granular para distancias entre los 120 m y 1000 m, y 12 987,74 m<sup>3</sup>-km para una distancia mayor a 1 000 m, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 7**  
**TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR**

Ruta	Progresiva		Distancia (m)	Transporte de material granular (m <sup>3</sup> -Km)	
	(km)	(km)		Entre los 120m y 1000m	Mayores a 1000m
AN.830	2+700.00	7+300.00	4 600,00	2 832,95	12,987,74

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020  
Elaborado por: Comisión de control.

Además, del recorrido de la comisión de control concurrente se ha observado que la explotación, extracción y traslado del material granular para el tramo progresiva 2+700 y 7+300 ha sido realizado de una cantera en la progresiva 8+350 de la ruta AN.830, la cual no está establecida en el expediente técnico, lo que implica la modificación de las partidas *Transporte de material granular entre 120m y 1000m* y *Transporte de material granular mayor a 1000m*.

Al respecto, de la partida *Transporte de material granular mayor a 1000m*, debido a que la cantera ubicada en la progresiva 8+350 de la ruta AN.829, se encuentra más próximo al tramo intervenido con el afirmado, progresiva 2+700 y 7+300, esta partida debió ser recalculada, dado que en el expediente técnico contemplaba el traslado desde la cantera ubicada en el 16+000 de la ruta AN.830.

Así también, en relación a la partida *Transporte de material granular entre 120m y 1000m*, debido a que la cantera 8+350 se encuentra a una distancia mayor a un (1) kilómetro del centro de gravedad del tramo intervenido con el afirmado, progresiva 2+700 y 7+300, esta no debió haber sido valorizado.

Sin embargo, de la revisión a la sección 2.5.1. Desagregado de Metrados, de la valorización n.º4, se verificó que los metrados reportados de las partidas 07.01. *Transporte de material granular entre 120m y 1000m* y 07.02. *Transporte de material granular mayor a 1000m*, se encuentran valorizados; además, estos cálculos carecen de sustento, dado que no tiene datos de distancias entre canteras y tramo intervenido, no existen ubicación de canteras y otros que demuestren su ejecución real.

**IMAGEN N° 6**  
**METRADOS REPORTADOS QUE NO CUENTAN CON SUSTENTO**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	FELEME	DIMENSIONES				FACTOR VQ	PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO	AREA			
07	TRANSPORTE									
07.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120m Y 1000m	M3K	1.00				0.33652	4.49	18257.23	6000.13
07.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000m	M3K	1.00				0.33667	1.10	32821.41	12300.74
07.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE ENTRE 120m Y 1000m	M3K	1.00				0.34365		52854.13	11300.45
07.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DISTANCIAS MAYORES A 1000m	M3K	1.00				0.34542		66506.33	20000.29

Partidas donde no se aprecia la ubicación de las canteras.

Valores que no tienen sustento.

Fuente: Valorización n.º 04 presentada por el Contratista  
Elaborado por: Comisión de control.

Por otra parte, se ha determinado que para el tramo km 2+700 y 7+300 de la ruta AN.830, se transportará 9 146,06 m3-km de material excedente para distancias entre los 120 m y 1 000 m, y 23 900,24 m3-km para una distancia mayor a 1 000 m, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 8**  
**TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE**

Ruta	Progresiva		Distancia (m)	Transporte de material excedente (m3-Km)	
	(km)	(km)		Entre los 120m y 1000m	Mayores a 1000m
AN.830	2+700.00	7+300.00	4 600,00	9 146,06	23 900,24

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020  
Elaborado por: Comisión de control.



No obstante, de la revisión a la sección 2.5.1. Desagregado de Metrados, de la valorización n.º4, se verificó que los metrados reportados de las partidas 07.03. *Transporte de material excedente entre 120m y 1000m* y 07.04. *Transporte de material excedente mayor a 1000m*, carecen de sustento, ya que no precisan la ubicación de los botaderos.

**IMAGEN N° 7**  
**METRADOS REPORTADOS QUE NO CUENTAN CON SUSTENTO**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	N° ELEMENTOS	DIMENSIONES				FACTOR LTO PESO	PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO	AREA			
07	TRANSPORTE									
07.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120m Y 1000m	UCM	1.00				0.33552	3.19	6257.23	6000.00
07.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000m	UCM	1.00				0.33267	3.18	32921.41	12300.00
07.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE ENTRE 120m Y 1000m	UCM	1.00				0.34365		32054.13	11300.00
07.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DISTANCIAS MAYORES A 1000m	UCM	1.00				0.34542		65526.33	20000.00

Partidas donde no se aprecia la ubicación de los botaderos.

Valores que no tienen sustento.

Fuente: Valorización n.º 04 presentada por el Contratista  
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el contratista no acreditó el volumen de afirmado reportado en la valorización n.º 04, contraviniendo el numeral 194.4 del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

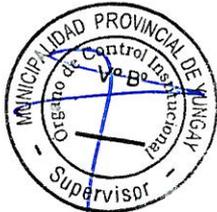
En esa medida, al tratarse de una obra a precios unitarios, en el cual se conocen de forma referencial los metrados, es necesario en la etapa de ejecución conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes realmente ejecutadas por el Contratista, la cual debe ser verificada a través de los levantamientos topográficos de la Supervisión, tal como lo establece el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**iv) De las partidas referidas al Plan de manejo ambiental**

Dentro del expediente técnico, se cuenta con un plan de manejo ambiental, desarrollado con la finalidad de mitigar los impactos ambientales producidos durante la ejecución de la Obra, por lo que, se realizaron de forma periódica entre otros el monitoreo de ruido, material particulado y gases.

Sin embargo, de la revisión a la valorización n.º 04, no se encontró los registros mensuales de la ejecución del monitoreo de ruido, del material particulado y gases de combustión, tampoco se evidenció los datos o información obtenida que certifique su ejecución.

En consecuencia, el Contratista habría elaborado la valorización n.º 4, correspondiente al mes de julio de 2021, con partidas aparentemente no ejecutados y con metrados que carecen de sustento, situación que no fue objetada por la Supervisión y, por el contrario, contó con su aprobación, incumpliendo con lo estipulado en el numeral 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)", propiciando que la Entidad reconozca el pago por metrados no ejecutados y/o carentes de sustento, generando un posible perjuicio económico.



b) Criterio

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa y documentos siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 40. responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019, que señala lo siguiente:**

**“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (Lo subrayado es agregado)

(...)”



- Contrato de ejecución de obra n.º 007-2020-MPY/GM, de 17 de diciembre de 2020, que establece:

“(…)

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

*El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)*”

- Expediente técnico aprobado de la obra: “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.

**“VOLUMEN N° 05 – PLANOS**

- Plano topográfico: Ruta AN.830
- Planta y Perfil Longitudinal: Ruta AN.830
- Secciones Transversales: Ruta AN.830 (...)

**c) Consecuencia**

Los hechos antes expuestos, podría generar que la entidad pague por trabajos no realizados.

**2. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON LA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, PESE A QUE LA PARTIDA AFIRMADO FUE EJECUTADA SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA CAPA DE AFIRMADO NO ALCANCE LA VIDA ÚTIL PARA EL QUE SE PROYECTÓ.**

**a) Condición**

Al respecto, del recorrido realizado por la comisión de control concurrente<sup>3</sup> se ha verificado que el contratista ha ejecutado la partida de **04.01. Afirmado**, desde la progresiva 2+700 a 7+700, para lo cual ha utilizado material de afirmado de dos (2) canteras ubicadas en las progresiva 16+000 de la ruta AN.829 (sector Loma) y 8+850 de la ruta AN.830 (sector Marap), de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 9  
ESTADO SITUACIONAL DEL TRAMO INTERVENIDO**

Ruta	Tramo	Cantera	Ubicación
AN.830	2+700 al 7+300	n.º 3	Kilómetro 16+000 de la ruta AN.829 (sector Loma)
	7+300 al 7+700	Nueva	Progresiva 8+850 de la ruta AN.830 (sector Marap)

Fuente: Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021  
Elaborado por: Comisión de control.

<sup>3</sup> Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021



Además, es preciso señalar que la cantera de la progresiva 8+850 de la ruta AN.830 no está considerada en el expediente técnico; por lo tanto, esta debió ser muestreado y aprobado por el supervisor y comunicada a la Entidad con sus respectivos ensayos de laboratorio, previo a su utilización; sin embargo, en la visita de campo y de la revisión de la valorización n.º 04 no se encontró ningún ensayo que certifique la calidad del material de esta cantera.

Así también, del recorrido realizado por la comisión de control concurrente se ha observado que se encuentran extrayendo y acumulando el material de afirmado sin el proceso de zarandeo, por lo cual no el material de afirmado no cumpliría con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, tal como se observa en las fotografías:

**FOTOGRAFÍA N° 1**  
**CANTERAS QUE VIENEN SIENDO EMPLEADAS**



Cantera n.º 03  
No se encontró  
la zaranda



Cantera nueva  
No se encontró  
la zaranda

Fuente: Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021

Como es de verse, el contratista no se estaría empleando material granular zarandeado, contraviniendo lo establecido en la sección 2.6.2. Estudio de canteras del Expediente Técnico; que señala: "El material para el afirmado presentará una granulometría continua, bien graduada y una gradación A-1".

Por otra parte, no se viene realizando el muestreo y los ensayos requeridos para verificar la calidad del material para el afirmado, tal como lo establece las "Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que señala, que se tomaran muestras para los ensayos y frecuencias, de cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 10**  
**ENSAYOS Y FRECUENCIAS**

Material o producto	Propiedades y características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Abrasión Los Angeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)

Material o producto	Propiedades y características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Densidad - Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m <sup>2</sup>	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m <sup>2</sup>	Pista

**Notas:**

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un -ensayo de cada propiedad o característica.

(2) Material preparado previo a su uso.

Fuente: Tabla 301-02 del manual de especificaciones técnicas generales para la construcción EG-2013

Como se muestra en el cuadro anterior, para las cuatro (4) primeras propiedades y características del afirmado, la cantidad de muestras y ensayos a realizar al material para afirmado está en función del volumen de material preparado previo a su uso y que el lugar de muestreo se realiza en la cantera, mientras que, para los dos (2) últimas está en función de la sección conformada del afirmado.

Ahora bien, dado que el contratista ha utilizado una cantera sin autorización y sin los ensayos que garanticen que el material cumpla con las especificaciones técnicas, además que estas no están siendo zarandeadas, han ocasionado que el afirmado colocado del tramo progresiva 2+700 al 7+300 de la ruta AN.830, viene deteriorándose rápidamente, y presente fallas, tales como:

- La capa de afirmado presenta desprendimiento de la grava fina y gruesa, lo que hace que el afirmado tenga un ahuellamiento.
- Se observa la acumulación de muchos finos en la plataforma, debido a que este material de afirmado no tiene la granulometría requerida.
- Se observa acolchonamiento en la plataforma, debido a que el material de afirmado se encuentra muy saturado.

**FOTOGRAFÍA N° 2**  
**CARRETERA KM 3+000 Y 3+220 – RUTA AN.830**



Se observa desprendimiento de gravas en el afirmado

Se observa desprendimiento de arenas en el afirmado

Fuente: Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021

**FOTOGRAFÍA N° 3**  
**CARRETERA KM 5+500 Y 6+500 – RUTA AN.830**

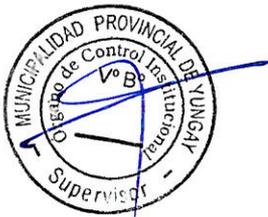


Fuente: Acta de Inspección física n.° 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021

**FOTOGRAFÍA N° 4**  
**CARRETERA KM 7+340 Y 7360 – RUTA AN.830**



Fuente: Acta de Inspección física n.° 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021



Además, que el jefe de supervisión, a través de los asientos n.° 150, 156, 160 y 162 de 21, 24, 27 y 30 de julio de 2021, respectivamente, comunicó al contratista que el material de afirmado no viene zarandeándose y que no están realizando los ensayos de densidad de campo para la verificación del porcentaje de compactación.

De otra parte, de la revisión de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de julio de 2021, se observa que el contratista reporto y valorizó la partida **04.01. Afirmado**, en un total de 4 250 m<sup>3</sup>; sin embargo, no adjunto los ensayos de compactación que garanticen que el afirmado tenga la calidad requerida en las especificaciones técnicas, pese a ello, la supervisión de obra aprobó la referida valorización, incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que el contratista no viene ejecutando la obra en atención a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, incumpliendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los establecido en el contrato.

Por lo tanto, la capa de afirmado no tendría la calidad requerida poniendo en riesgo la vida útil para el que se proyectó.

b) Criterio

De lo mencionado se advierte que la "Entidad" estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 13 de marzo de 2019.**

**"Artículo 40. responsabilidad del contratista**

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...*"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019, que señala lo siguiente:**

**"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

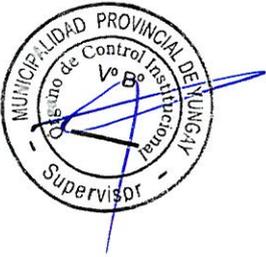
194.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

(...)

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

194.5. *Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (Lo subrayado es agregado)*

(...)"





- Resolución Directoral n.º 022-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, que aprueba el manual de especificaciones técnicas generales para la construcción EG-2013.

(...)

**CAPÍTULO III AFIRMADO**

**SECCION 301 AFIRMADO**

(...)

**301.02 Materiales**

(...)

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Para el traslado del material de afirmado al lugar de obra, deberá humedecerse y cubrirse con lona para evitar emisiones de material particulado, que pudiera afectar a los trabajadores y poblaciones aledañas.

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según la Tabla 301-01.

**Tabla 301-01**

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.º 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.º 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.º 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.º 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
- CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm)

(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de mayo de 2006, y modificatorias, que señala lo siguiente:

**"NORMA G.030 - Calidad de la construcción**

"Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.



(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción

(...)

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.

b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.

c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato. (...)"

- Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay – Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.

#### "VOLUMEN 03 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 04.01 AFIRMADO

###### Descripción

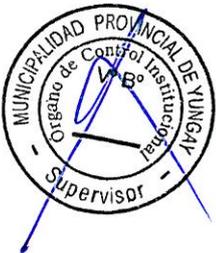
Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.

###### Materiales.

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.



Para el traslado del material de afirmado al lugar de obra, deberá humedecerse y cubrirse con lona para evitar emisiones de material particulado, que pudiera afectar a los trabajadores y poblaciones aledañas.

(...)

Para ello, el contratista en coordinación con la supervisión deberá realizar las pruebas y ensayos necesarios que permitan la verificación de los parámetros requeridos en cada una de las canteras establecidas.

(...)

#### Aceptación de los trabajos

##### a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar la implementación para cada fase de los trabajos, según lo especificado en la Sección 103 de Las Especificaciones Técnicas del Manual de Carreteras del MTC (EG – 2013).
- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo aprobado por el supervisor y empleado por el Contratista.
- Comprobar que los materiales cumplen con los requisitos de calidad exigidos en la Subsección 400.02 de Las Especificaciones Técnicas del Manual de Carreteras del MTC (EG – 2013) y en la respectiva especificación.
- Supervisar la correcta aplicación del método de trabajo aceptado como resultado de los tramos de prueba.
- Ejecutar ensayos de compactación.
- Verificar la densidad de las capas compactadas efectuando la corrección previa por partículas de tamaño superior al máximo especificado, siempre que ello sea necesario. Este control se realizará en el espesor de capa realmente construida.
- Tomar medidas para determinar espesores, levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie granular mediante controles del IRI con equipos previamente definidos y calibrados.

(...)

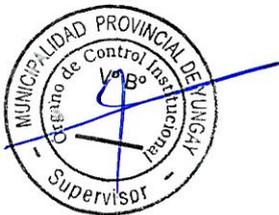
(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 007-2020-MPY/GM, de 17 de diciembre de 2020, que establece:**

"(...)

#### **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)"



c) **Consecuencia**

La situación antes descrita, podría generar que la capa de afirmado no alcance la vida útil para el que se proyectó.

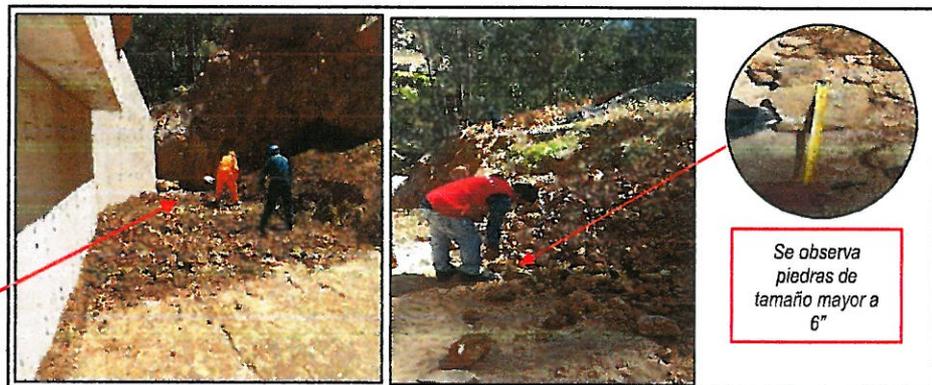
**3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO CAUTELAN QUE EL RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA LOS ESTRIBOS DEL PONTÓN, CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA LOSA DE APROXIMACIÓN.**

a) **Condición**

De la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, se verificó que la partida **03.01 Relleno con material propio**, será ejecutará con un material de buena calidad y libre de piedras, ramas, basura o cualquier otro material que el Supervisor considere no apto para su compactación, pudiendo objetar la utilización de material que cuente con materia orgánica, o que sea de características inadecuadas; asimismo, señala que la compactación se realizará en capas de espesor no mayor de 30 cm, debiendo alcanzar una compactación o densidad igual a 95%, realizándose los ensayos de mecánica de suelos respectivos.

Sin embargo, de la inspección a la Obra, se constató que, se viene realizando el relleno de los estribos con un material granular, proveniente de zonas agrícolas las cuales están compuestos principalmente por piedras y material orgánico arcilloso, tal como se aprecia en las fotografías siguientes:

**FOTOGRAFÍA N° 5**  
**RELLENO COMPACTADO DEL TERRAPLEN DE APROXIMACIÓN**



Se observa el relleno con material orgánico

Se observa piedras de tamaño mayor a 6"

Fuente: Acta de inspección física n° 002-2021-MPY/OCI de 17 de agosto de 2021

Cabe precisar que, este relleno estará sometido a cargas vehiculares y al estar compuesto por material cohesivo, existiría la posibilidad que se generen asentamientos por consolidación, manifestándose en la superficie a través de asentamientos de la losa de aproximación del pontón, acelerando con ello el deterioro de esta estructura inobservando el artículo 24° de la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala:

*“No se cimienta sobre los siguientes tipos de materiales: turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmote o rellenos sanitarios o industrial, ni Rellenos No Controlados. Estos materiales tienen que ser removidos en la totalidad del terreno, antes de ejecutar cualquier tipo de obra en el terreno y ser reemplazados con materiales que cumplan lo indicado en el numeral 25.4.”*

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que el Contratista viene realizando el relleno en los estribos sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado e incumpliendo el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los establecido en el contrato.

Asimismo, se advierte que dichos incumplimientos expuestos no habrían sido advertidos por la Supervisor de la Obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme lo establece el numeral 187.1 del Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala:

*“(…)*

*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato**, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)*”

Por lo tanto, el relleno compactado con material propio que se viene siendo colocado en los estribos del pontón no tendría la calidad requerida poniendo en riesgo la vida útil de la losa de aproximación.

## b) Criterio

De lo mencionado se advierte que la “Entidad” estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 13 de marzo de 2019.**

### **“Artículo 40. responsabilidad del contratista**

*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...”*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019, que señala lo siguiente:**

### **“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y*



permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.  
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de mayo de 2006, y modificatorias, que señala lo siguiente:**

**“Norma E-060 - Concreto Armado**

**Artículo 24°. - Suelos no permitidos para apoyar las cimentaciones:**

No se cimienta sobre los siguientes tipos de materiales: turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmonte o rellenos sanitarios o industrial, ni Rellenos No Controlados. Estos materiales tienen que ser removidos en la totalidad del terreno, antes de ejecutar cualquier tipo de obra en el terreno y ser reemplazados con materiales que cumplan lo indicado en el numeral 25.4.  
(...)

**NORMA G.030 - Calidad de la construcción**

“Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.  
(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:  
(...)

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción  
(...)

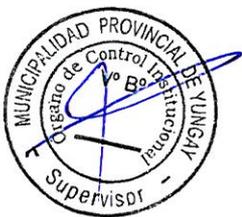
Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato. (...)"

- **Expediente técnico de la obra: “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.**

**“VOLUMEN 03 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



### 03.01. Relleno compactado con material propio de corte

(...)

#### Método de Ejecución

El Contratista efectuará los rellenos en los costados y por encima de las tuberías, ductos, buzones y rellenos laterales de las estructuras, después de la construcción de éstas hasta el nivel indicado en los planos o modificado por el Supervisor.

El material del relleno debe ser de buena calidad y estar libre de piedras, ramas, basura o cualquier otro material que el Supervisor considere no apto para su compactación, pudiendo objetar la utilización de material que cuente con materia orgánica, o que sea de características inadecuadas.

El material de relleno será colocado en capas de espesor no mayor de 30 cm., se incorporará agua y se compactará de preferencia y donde sea posible con compactadoras neumáticas o mecánicas para obtener una buena compactación o densidad igual a 95% (Proctor Modificado).

El Contratista hará pruebas en el relleno compactado para determinar el grado de compactación que ha sido detenido en las ubicaciones y niveles que indique el Supervisor. Estas pruebas serán efectuadas en laboratorios acreditados y su costo será por cuenta del Contratista.

Si el resultado de las pruebas fuera inferior al especificado, el Contratista corregirá por su cuenta los defectos encontrados y se efectuarán nuevas pruebas conforme lo indique el Supervisor. (...)

- Contrato de ejecución de obra n.º 007-2020-MPY/GM, de 17 de diciembre de 2020, que establece:

(...)

#### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)

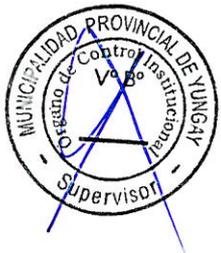
#### c) Consecuencia:

La situación antes descrita, podría afectar la vida útil de la losa de aproximación.

#### 4. LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO ESTARÍAN CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA REALICE EL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA ALTERACIÓN DE SU CALIDAD Y QUE LAS ESTRUCTURAS PRESENTEN DEFICIENCIAS

#### a) Condición

Durante la inspección a la Obra, se verificó que los agregados destinados a la elaboración del concreto de estructuras y otros, se encuentran almacenados sin ningún tipo de protección y puesto junto al material excedente producto de la conformación de la sub rasante, según se muestra en las fotografías siguientes:



**FOTOGRAFÍA N° 6**  
**AGREGADOS DEPOSITADOS JUNTO AL MATERIAL EXCEDENTE**

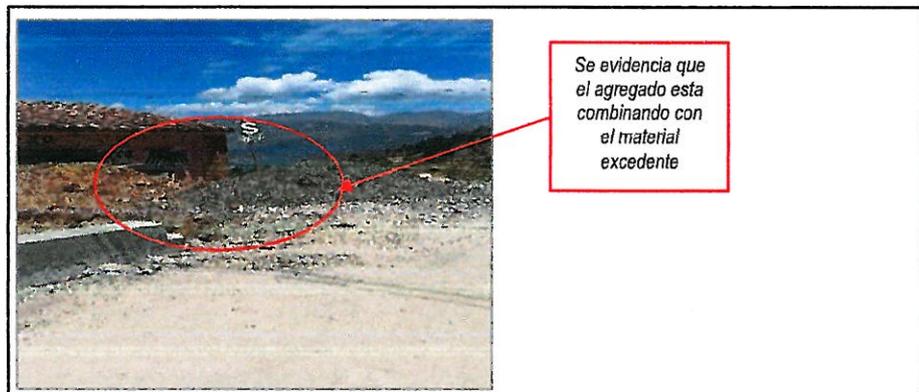


Agregado almacenado junto al material excedente

Material excedente proveniente de las excavaciones

Fuente: Acta de inspección física n° 002-2021-MPY/OCI de 17 de agosto de 2021

**FOTOGRAFÍA N° 7**  
**AGREGADOS DEPOSITADOS JUNTO AL MATERIAL EXCEDENTE**



Se evidencia que el agregado esta combinando con el material excedente

Fuente: Acta de inspección física n° 002-2021-MPY/OCI de 17 de agosto de 2021

Al respecto, el Contratista al no almacenar adecuadamente estos agregados, posibilitaría que estos contengan materia orgánica y otras sustancias dañinas para el concreto, incumpliendo las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, así como, los requerimientos de calidad y almacenamientos de los agregados empleados en la construcción de las estructuras de concreto, conforme lo establecen los numerales 3.3 y 3.7 del capítulo 3. Materiales, de la Norma E-060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala:

“(…)

**3.3. Agregados**

(…)

3.3.6 El agregado fino (...) **Deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.**

3.3.7 El agregado grueso (...) **deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.**

(…)



3.3.10 El agregado denominado “hormigón” (...) **deberá estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o escamosas, sales, álcalis, materia orgánica y otras sustancias dañinas para el concreto.** En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.

**“3.7.- Almacenamiento de materiales.**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.4. Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes. (...)

Asimismo, se advierte que dichos incumplimientos expuestos no habrían sido advertidos por la Supervisor de la Obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme lo establece el numeral 187.1 del Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala:

**“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de **velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato**, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra

De lo mencionado anteriormente, los responsables de la ejecución de la Obra no estarían cumpliendo con las especificaciones técnicas y los requerimientos de calidad y almacenamientos de los agregados empleados en la construcción de las estructuras de concreto, lo cual podría afectar la calidad de la obra.

**b) Criterio**

De lo mencionado se advierte que la “Entidad” estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 40. responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...”



- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019, que señala lo siguiente:**

**“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de mayo de 2006, y modificatorias, que señala lo siguiente:**

**“Norma E-060 - Concreto Armado**

**3. Capítulo 3. Materiales**

**3.3. Agregados**

(...)

3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.

(...)

3.3.6 El agregado fino podrá consistir de arena natural o manufacturada, o una combinación de ambas. Sus partículas serán limpias, de perfiles preferentemente angulares, duros, compactos y resistentes. Deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

3.3.7 El agregado grueso podrá consistir de grava natural o triturada. Sus partículas serán limpias, de perfil preferentemente angular o semi-angular, duras, compactas, resistentes y de textura preferentemente rugosa; deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

(...)

3.3.10 El agregado denominado “hormigón” corresponde a una mezcla natural de grava y arena. El “hormigón” sólo podrá emplearse en la elaboración de concretos con resistencia en compresión no mayor de 10 MPa a los 28 días. El contenido mínimo de cemento será de 255 Kg/m<sup>3</sup>. El hormigón deberá estar libre



de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o escamosas, sales, álcalis, materia orgánica y otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.

(...)

### 3.7.- Almacenamiento de materiales.

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.4. Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)



### NORMA G.030 - Calidad de la construcción

“Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción

(...)

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.

b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.

c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato. (...)

- Expediente técnico de la obra: “Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020.

### “VOLUMEN 03 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

05.02.04.03 Concreto  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$

(...)



Calidad de materiales

▪ **Agregado Fino**

*El agregado fino corresponderá a una arena limpia, que tenga granos sin revestir, resistentes, fuertes y duros libre de cantidades perjudiciales de polvo, partículas blandas, escamosas, álcalis, ácido, material orgánico, arena u otras sustancias dañinas.*

(...)

*El almacenaje del agregado fino, se efectuará de tal manera de evitar segregación o contaminación sin otras materias o con otros tamaños de agregado. Las masas de agregado serán formadas sobre la base de capas horizontales de no más de 1 metro de espesor debiendo complementar íntegramente una capa antes de comenzar la siguiente:*

*Se efectuará un mínimo de dos ensayos semanales de arena para establecer que cumpla con la granulometría indicada y que es adecuadamente limpia. Las muestras para esta prueba serán tomadas en el punto de mezclado de concreto.*

(...)

▪ **Agregado Grueso**

*El agregado grueso deberá ser grava o piedra triturada o partida de grano compacta y de calidad dura. Debe ser limpio, libre de polvo, materias orgánicas, arena a otras sustancias perjudiciales y no contendrá piedra desintegrada, mica o cal libre.*

(...)

*El almacenaje de los agregados se hará según sus diferentes tamaños y distanciados unas de otros, de modo que los bordes de las pilas no se entremezclan.*

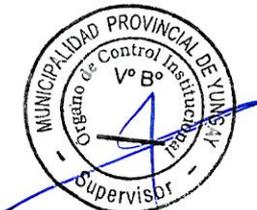
*El almacenaje de cada tamizo de agregado grueso se efectuará por separado y de tal manera de evitar segregación o contaminación de otros materiales o con otros tamaños de agregado. Las rumas del agregado serán formadas en base o capas horizontales de no más de 1 metro de espesor.*

*Se efectuará un mínimo de un ensayo semanal de cada tamizo de piedra en uso para establecer que cumplan con la granulometría indicada. Los testigos para estas pruebas serán tomadas en el punto de mezclado de concreto.*

(...)"

c) **Consecuencia**

La situación antes descrita, podría ocasionar la alteración de su calidad y que las estructuras presenten deficiencias.



**5. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR UNA INADECUADA EJECUCIÓN DE PARTIDAS, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LA MISMA.**

**a) Condición**

El 1 de diciembre de 2020, el representante común del consorcio Portico & Yaev, mediante la carta n.º 01-2020-CONSORCIO PORTICO & YAEV/MPY; presentó a la mesa de partes de la Entidad, expediente administrativo n.º 00006962-2020, los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato.

Sobre el particular, con la carta antes descrita el postor adjudicado de la buena pro, presentó como uno de los requisitos para la suscripción del contrato, entre ellos a los miembros que conformarían el plantel técnico, conformados por **un residente de obra, un especialista en suelos y pavimentos, un especialista en estructuras y un especialista en seguridad y salud ocupacional**, en conformidad al literal b) del numeral 41 del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020-MPY/CS - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra, que señala lo siguiente:



**CUADRO N° 11**  
**PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Cargo	Cargo
Residente de obra	Ingeniero civil colegiado y habilitado	Con sesenta (60) meses efectivos acumulados como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra, en la ejecución de obras iguales o Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la convocatoria
Especialista en suelos y pavimentos	Ingeniero civil colegiado y habilitado	Con veinticuatro (24) meses efectivos acumulado como especialista en Suelos y/o pavimentos en obras en general. Con doce (12) meses efectivos acumulados como especialista en Suelos y/o pavimentos en obras iguales y/o similares.
Especialista en estructuras	Ingeniero civil colegiado y habilitado	Con veinticuatro (24) meses efectivos acumulado como especialista estructural o en estructuras en obras en general
Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero civil	Con treinta y seis (36) meses efectivos acumulados como especialista en Seguridad en obras, seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional en obras en general

Fuente: Bases integradas

Elaborado por: Comisión de control

Tal es así, que dentro de los documentos para la suscripción del contrato el consorcio Portico & Yaev, presentó a los siguientes profesionales como parte de su plantel técnico:





**CUADRO N° 12**  
**PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Nombres y apellidos	Cargo y/o especialidad
Edwar Edwin Vega Milla	Residente de Obra
Aldo Viterbo Villacorta Díaz	Especialista en suelos y pavimentos
Jhonny Manuel Romero Hernández	Especialista en estructuras
David Aldo Aguedo López	Especialista en seguridad y salud ocupacional

Fuente: Expediente de contratación.  
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, durante la visita de inspección técnica realizada el día 17 de agosto de 2021, no se encontró a la totalidad del plantel profesional designado por el consorcio Portico & Yaev, ya que solo se encontró a Edwar Edwin Vega Milla, residente de obra, siendo el personal faltante el detallado a continuación:

**CUADRO N° 13**  
**PRESENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL EN OBRA**

N°	Profesional Propuesto	Cargo
1	Especialista en suelos y pavimentos	Aldo Viterbo Villacorta Díaz
2	Especialista en estructuras	Jhonny Manuel Romero Hernández
3	Especialista en seguridad y salud ocupacional	David Aldo Aguedo López

Fuente: Acta de inspección física n° 002-2021-MPY/OCI de 17 de agosto de 2021  
Elaborado por: Comisión de control

Como es de verse, el consorcio Portico & Yaev, estaría ejecutando la obra sin el personal acreditado y declarado en los documentos presentados para la suscripción del contrato, contraviniendo el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que es responsabilidad del Contratista ejecutar la prestación con la presencia del plantel profesional ofertado.

Por lo que, según la cláusula décimo cuarta del Contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM, el consorcio Portico & Yaev es pasible de la aplicación de penalidades por no haber cumplido su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

**CUADRO N° 14**  
**PENALIDAD DIARIA POR NO EJECUTAR CON EL PERSONAL OFERTADO**

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 007-2020-MPY/GM de 17 de diciembre de 2020  
Elaborado por: Comisión de control



En consecuencia, la ausencia del profesional responsable de velar por la correcta ejecución y calidad de la obra, generaría que los trabajos que se viene ejecutando no se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativa vigente, pudiendo conllevar que la Entidad asuma por partidas mal ejecutadas.

**b) Criterio**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 13 de marzo de 2019.**

**“Artículo 40. responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019, que señala lo siguiente:**

**“Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.





**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.  
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de mayo de 2006, y modificatorias, que señala lo siguiente:**

**“NORMA G.030 - Calidad de la construcción**

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:  
(...)

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción  
(...)

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato. (...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 007-2020-MPY/GM, de 17 de diciembre de 2020, que establece:**

(...)

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)





**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**  
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(...)

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor
---	---	--	------------------------------

(...)"

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...)"

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, podría ocasionar una inadecuada ejecución de partidas, poniendo en riesgo la calidad de la misma.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control 2 – Ejecución de la obra – cuarta valorización se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

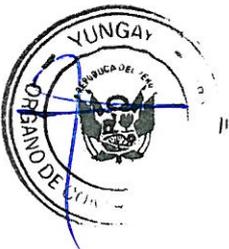
Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación, información obtenida por la Comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.**

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Ejecución de la obra – cuarta valorización, se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

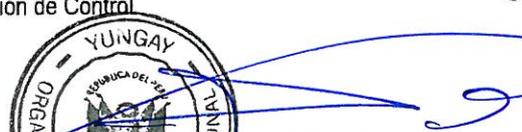
## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Ejecución de la obra – cuarta valorización, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash".
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, que debe comunicar a la Comisión de Control, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Yungay, 9 de setiembre de 2021

  
  
**Jean Cáceres Béjar**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
**Nilton Atanacio Bazán**  
Jefe  
Comisión de Control

  
  
**Jean Cáceres Béjar**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Yungay



**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **Funcionarios de la Entidad, aprobaron la valorización correspondiente al mes de julio con partidas que no fueron ejecutadas y otras sobre dimensionadas; lo que podría generar que la entidad pague por trabajos no realizados.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021
2	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020
3	Valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de julio de 2021

2. **Funcionarios de la Entidad aprobaron la valorización correspondiente al mes de julio, pese a que la partida afirmado fue ejecutada sin cumplir las especificaciones técnicas, lo que podría generar que la capa de afirmado no alcance la vida útil para el que se proyectó.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021
2	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020
3	Valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de julio de 2021

3. **Funcionarios de la Entidad no cautelaban que el relleno compactado con material propio para los estribos del pontón, cumpla con las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que podría afectar la vida útil de la losa de aproximación.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021
2	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020
3	Valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de julio de 2021

4. **Los funcionarios de la Entidad no estarían cautelando que el contratista realice el correcto almacenamiento de los materiales de construcción, lo que podría ocasionar la alteración de su calidad y que las estructuras presenten deficiencias**

N°	Documento
1	Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021
2	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 0208-2020-MPY de 20 de agosto de 2020
3	Valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de julio de 2021

5. **La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, situación que podría ocasionar una inadecuada ejecución de partidas, poniendo en riesgo la calidad de la misma.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección física n.º 002-2021-CG/OCI-CC-MPY de 17 de agosto de 2021





**APÉNDICE N° 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad aprobó el expediente técnico, con volúmenes de corte y relleno sin tener en cuenta las características del terreno; lo que podría generar que existan partidas que no puedan ser ejecutadas conforme las especificaciones técnicas, propiciando el incremento injustificado del costo del proyecto	Ninguno	Ninguno	Subsiste
2	El expediente técnico aprobado por la Entidad no acredita diseño de mezclas para la fabricación del concreto, lo que podría generar variaciones en la cantidad de los materiales y por tanto del presupuesto de obra	Ninguno	Ninguno	Subsiste
3	La Entidad no ha consignado en el contrato de ejecución de obra, la gestión de riesgos en la planificación de obra previsto en la directiva vigente, situación que podría generar controversias y posteriores contingencias afectando los recursos públicos	Ninguno	Ninguno	Subsiste





**CARGO**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

Yungay, 10 de septiembre de 2021

**OFICIO N° 0441 - 2021/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI**

Señor:  
**Fernando Casio Consolación**  
Alcaide  
Municipalidad Provincial de Yungay  
Presente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROYECTOS		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY ALCALDIA	
FOLIOS: 40	10 SEP. 2021	FOLIOS: 4:45/10	10 SEP. 2021
EXP 3882	FIRMA 	EXP. 1005	FIRMA 

**ASUNTO :** Comunicación de Informe de Hito Control N° 013-2021-OCI/0346-SCC.

**REF. :**

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyán - Masac - Loma - Patapata - Quillash, distrito de Yungay - provincia de Yungay - Ancash", respecto al hito de Control N° 2: Ejecución de obra - cuarta valorización, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito Control N° 013-2021-OCI/0346-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**JEAN CÁCERES BEJAR**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Yungay - Ancash  
Código CGR N° 61441

C.c./ GIDL  
Archivo.